



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

22 JUL 2020

Bogotá D.C.,
Ref.: Matrimonio. 11001-4103-751-2020-00110.00

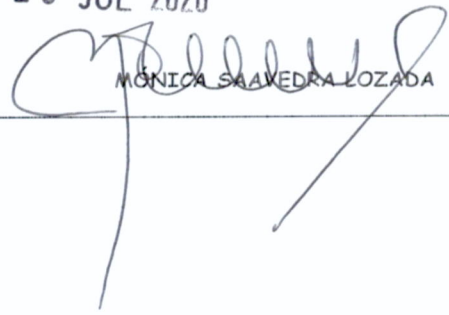
De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMÍTE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Indicar si existen otros hijos menores de edad a la informada, en otras relaciones que hayan tenido los contrayentes, en caso afirmativo acredítese el cumplimiento de lo normado en los artículos 169, 170 y 171 del Código Civil.

SEGUNDO: Intégrese la demanda con la subsanación en un solo escrito y alléguese copia para el archivo del Juzgado, en físico y en medio digital.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>51</u>	Hoy <u>23 JUL 2020</u> a las 08:00 a.m.
La Secretaria, 	
MÓNICA SAAVEDRA LOZADA	